



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6557

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º. Declárase Monumento Natural de la Provincia de Corrientes al Guacamayo rojo (*Ara Chloropterus*) de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 4736, con el objeto de evitar su extinción, lograr su conservación y reproducción.

ARTÍCULO 2º. Se halla exceptuada de las prohibiciones y limitaciones de la Ley Provincial N° 4736, a las que se ajusta el artículo anterior, toda actividad científica tendiente a la conservación, preservación y/o reproducción o en aquellos casos que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, deban realizarse.

En todos los casos, se deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de ser pasible de las sanciones previstas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. Incorpórase a la especie Guacamayo Rojo al Sistema de Protección de la Ley Provincial N° 4736.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Gustavo Adolfo Canteros
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
Honorable Senado

Autor: Senador Flinta

Expte. HS N° 7367

Expte. HCD [N° 15427](#)

Promulgada por Decreto N° 1047/21 de fecha 13 de mayo de 2021.

Publicada en Boletín Oficial N° 28296 de fecha 13 de mayo de 2021.